

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/28-01-2026 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. TULIO MORENO ALVARADO, SECRETARIO EJECUTIVO, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA COMISIÓN, SUSCRIBA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO, RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS PARA EL AÑO 2026.

LIC. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES IV Y 12 FRACCIONES II, VII INCISO A, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 7, 8 FRACCIONES XIII Y XVIII Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que, esta Comisión en el ámbito de su competencia, se conducirá bajo los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración y transparencia; asimismo, en el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de su autonomía, no recibirá

instrucciones o indicaciones de autoridad o persona servidora pública alguna ajena a esta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de su reglamento interior.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 67 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2, de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, éste es un Organismo Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la Comisión, es el máximo órgano de decisión, Autorizar la celebración de convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de la Ley 586.

V. Que la facultad del Titular de la Secretaría Ejecutiva, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 12 fracción I y III de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodista.

VI. Que, bajo la fundamentación que rige a la Comisión Estatal de Atención y Protección a Periodistas en sus artículos 22 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, 31, 60 fracciones I y II, 67 y 67 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas.

VII. Que, la duración del contrato de "Servicio de Seguridad y Vigilancia", será por el término de un mes y quince días, que empezará a contar a partir del 1° de enero de 2026 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, para la operatividad de este Organismo Autónomo.

CEAPP/PLENO/SO-04/28-01-2026

PRIMERO. Se autoriza el contrato de "Servicio de Seguridad y Vigilancia", será por el término de un mes y quince días, que empezará a contar a partir del 1°. de enero de 2026 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la Dirección de Administración de esta Comisión, se realicen todos los trámites a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional del sitio de Internet de esta Comisión Estatal.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO
PRESIDENTE



LIC. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO